

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, respecto de una fracción de un predio propiedad municipal ubicado en la Colonia Valle Escondido, para la ampliación de las instalaciones de la escuela primaria ñNiños Héroes de Chapultepecö, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Mediante el oficio número S-0135/07 de fecha 8 de febrero de 2007, el Secretario de Educación del Estado de Jalisco, manifestó que en atención al crecimiento de la demanda escolar que registra la escuela primaria ñNiños Héroes de Chapultepecö, con clave de trabajo 14EPR1112S, ubicada en la Colonia Parque Real o Valle Escondido de este Municipio, solicita la entrega mediante un contrato de comodato de una superficie de 3,216 m² (tres mil doscientos dieciséis metros cuadrados), misma que colinda con la escuela primaria citada, con el fin de incrementar las áreas de construcción y esparcimiento de dicho plantel, con el propósito de atender la totalidad de la demanda.

A modo de referencia del asunto que nos ocupa, se encontró que en Sesiones Ordinarias del Ayuntamiento de fechas 30 de enero de 2003 y 10 de diciembre de 2006, se autorizó la entrega en comodato de una superficie real total de 2,420.367 m² (dos mil cuatrocientos veinte punto trescientos sesenta y siete metros cuadrados), para la construcción y operación de la Escuela Primaria ñNiños Héroes de Chapultepecö, dentro de un predio propiedad municipal de 8,685.44 m² (ocho mil seiscientos ochenta y cinco punto cuatro metros cuadrados), ubicado en la confluencia de las Avenidas Valle de Atemajac y Valle de Ameca, en el Fraccionamiento Valle Escondido.

La solicitud mencionada en el primer párrafo fue elevada a Primera Lectura en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 15 de marzo de 2007, asignándosele ante la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 104/07, el cual fue resuelto al tenor de los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público de una fracción de 2,377.578 m² (dos mil trescientos setenta y siete punto quinientos setenta y ocho metros cuadrados), del predio propiedad municipal de 8,685.44 m² (ocho mil seiscientos ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) ubicado entre las calles de Valle de Ameca Valle y de Atemajac en la Colonia Valle Escondido, con el objeto de celebrar respecto de dicha superficie contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para la ampliación de las instalaciones de la escuela primaria Niños Héroes de Chapultepec.

La fracción de la que se autoriza su entrega cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 52.180 m. (cincuenta y dos punto ciento ochenta metros), con la calle Valle de Ameca;

Al Sur: En una distancia de 51.742 m. (cincuenta y uno punto setecientos cuarenta y dos metros), con el andador que se observó en la gira de trabajo;

Al Este: En una distancia de 45.775 m. (cuarenta y cinco punto setecientos setenta y cinco metros), con el límite de la propiedad municipal; y

Al Oeste: En una distancia de 45.739 m. (cuarenta y cinco punto setecientos treinta y nueve metros), con la calle Valle de Atemajac.

Como se indica en el cuerpo de la presente resolución, la fracción que se entrega en comodato es propiedad municipal según consta en la escritura pública número 5,033, otorgada el día 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Por otro lado, en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato. La construcción de los planteles definitivos en sustitución de las aulas ligeras que se encuentran ya instaladas, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación, el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/03 Colegio del Aire/Colegio del Aire Sur/Jardines del Valle, así como el oficio número

150512/2007/2-130-DICT, de fecha 24 de abril de 2007, emitido por la Dirección General de Obras Públicas, mismo que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

b) El inmueble entregado en comodato se concede hasta por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del instrumento correspondiente y deberá ser destinado, de conformidad con las fracciones descritas en el primer punto de acuerdo, a los servicios educativos y recreativos de una primaria, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación. La entrega de dichas fracciones obedece al fin de que dicha dependencia utilice la totalidad del predio para la prestación de los servicios mencionados sin que sea utilizado para objetivos diversos a aquellos por los cuales le es entregado.

Por otro lado, la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, deberá respetar el paso peatonal de 275.908 m² (doscientos setenta y cinco punto novecientos ocho metros cuadrados) que actualmente utilizan los vecinos y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 51.742 m. (cincuenta y uno punto setecientos cuarenta y dos metros), con el área solicitada por la Secretaría de Educación, en la que ya están construidas las aulas ligeras;

Al Sur: En una distancia de 51.760 m. (cincuenta y uno punto setecientos sesenta metros), con la primaria Niños Héroes de Chapultepec;

Al Este: En una distancia de 5.201 m. (cinco punto doscientos uno metros), con el límite de la propiedad municipal que desemboca en el cruce de las calles Valle de Tapalpa y Valle de Autlán; y

Al Oeste: En una distancia de 5.462 m. (cinco punto cuatrocientos sesenta y dos metros), con la calle Valle de Atemajac, cerca del cruce con la calle Valle de Atenquique.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo,

deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- *Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su titular, el Lic. Miguel Ángel Martínez Espinosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

CUARTO.- *Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia del levantamiento topográfico número 21/08, clave 34/08 de fecha 8 de abril de 2008, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato que se derive del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.*

QUINTO.- *Notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.*

SEXTO.- *Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una copia del levantamiento topográfico número 21/08, clave 34/08 de fecha 8 de abril de 2008, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble.*

SÉPTIMO.- *Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.*

4. Ahora bien, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 31 treinta y uno de Marzo de 2011 dos mil once, se dio cuenta con el escrito presentado por los C.C. Profra. Blanca Becerra Escoto, Eunice Rodríguez Chiw, Patricia Constantino Zamudio y Lic. Flor Idalia Mata Álvarez quienes se ostentaron respectivamente como Directora, Presidenta de Padres de Familia y Tesorera de Padres de Familia, todos ellos de la Escuela Urbana 1183 Niños Héroes de Chapultepec, y como Coordinadora del Comité Vecinal de COPLADEMUN la última de las mencionadas, en el cual solicitaban se diera en comodato a la escuela el andador que existe entre los dos predios que el Municipio le dio en comodato a la Secretaria de Educación Jalisco, con el objetivo de que el alumnado de dicha escuela no se viera afectado por actos delictivos al cruzar por el andador solicitado.

El andador a que se refiere dicha solicitud es aquel que se refiere el inciso b), punto segundo de acuerdos del dictamen aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Mayo de 2008 dos mil ocho, que resuelve el expediente 104/07 a que se hace referencia en el primer punto de antecedentes del presente dictamen.

5. Mediante oficio número 1462/0576/2011 de fecha 13 trece de junio de 2011 dos mil once, suscrito por el entonces Director de Patrimonio Municipal Lic. Mario Alberto Manzano Cuevas, informó que el andador solicitado si es propiedad municipal, según consta en Escritura Pública número 5,033, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de Guadalajara, Jalisco.

6. Asimismo el entonces Director de Participación Ciudadana Lic. Norberto Valdivia Gutiérrez informó a través del oficio número PC/1220/1980/11/2236 de fecha 20 veinte de Octubre de 2011 dos mil once, el resultado de una encuesta que se hicieron a los vecinos de la Colonia Parque Real a fin de saber si estaban de acuerdo en que se entregue en comodato a la Escuela Urbana 1183 el andador existente entre los dos predios que el Municipio le dio en comodato a la Secretaria de Educación Jalisco, encuesta que arrojó como resultados 10 diez opiniones en contra por 32 treinta y dos a favor del comodato.

7. Finalmente mediante oficio número SEJ-0047/13 de fecha 4 cuatro de febrero del 2013 dos mil trece, el entonces Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco Ing. José Antonio Gloria Morales solicitó le fuera dado en comodato a la Secretaria de Educación Jalisco, el andador de 5.2 metros por 51.74 metros que obra a un costado de la Escuela Primaria Niños Héroes de Chapultepec ubicado en la calle Valle de Atemajac, de la colonia Parque Real, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

8. Es importante mencionar que la razón por la cual se dejó libre el andador solicitado en comodato, es porque la población utilizaba ese paso como alternativa de carácter peatonal para

unir las vialidades Valle de Atenquique y Valle de Autlán, sin embargo de no existir éste la única consecuencia para la población que usa dicho andador será la de hacer un pequeño rodeo por el costado de las instalaciones de la escuela.

9. Considerando que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

10. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 37 fracción IX y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; así como, atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos. Igualmente y conforme a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II del mismo ordenamiento, el municipio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

11. Que en los términos de los artículos 82 fracción I y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto de bienes del dominio público, se requiere su previa desincorporación, y según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

12. En los términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

•**Artículo 2147.** Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.ö

•**Artículo 2150.** Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.ö

•**Artículo 2151.** El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.ö

• **Artículo 2152.** El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.ö

• **Artículo 2157.** Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.ö

• **Artículo 2158.** El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.ö

• **Artículo 2162.** El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.ö

• **Artículo 2163.** El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.ö

13. Los Regidores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras consideramos procedente el que se entregue en Comodato a la Secretaria de Educación Jalisco el andador de 275.908 m² (doscientos setenta y cinco punto novecientos ocho metros cuadrados) que existe entre los dos predios dados en comodato a la misma Secretaria de Educación Jalisco, y que cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 51.742 m. (cincuenta y uno punto setecientos cuarenta y dos metros), con el área entregada a la Secretaria de Educación Jalisco mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2008.

Al Sur: En una distancia de 51.760 m. (cincuenta y uno punto setecientos sesenta metros), con la primaria ñNiños Héroe de Chapultepecö;

Al Este: En una distancia de 5.201 m. (cinco punto doscientos uno metros), con el límite de la propiedad municipal que desemboca en el cruce de las calles Valle de Tapalpa y Valle de Autlán; y

Al Oeste: En una distancia de 5.462 m. (cinco punto cuatrocientos sesenta y dos metros), con la calle Valle de Atemajac, cerca del cruce con la calle Valle de Atenquique.

Las medidas y linderos antes referidos fueron obtenidos del levantamiento topográfico número 21/08, clave 34/08 de fecha 8 de abril de 2008, que obra en los autos del expediente

104/07 aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Mayo de 2008 dos mil ocho.

Se considera procedente la entrega en comodato del predio antes referido en virtud de que los vecinos opinaron mayoritariamente a favor de que se entregue en comodato el andador de referencia, y de que si bien es cierto dicho predio actualmente es utilizado por los vecinos como paso peatonal, no menos cierto es que la opción de los mismos para transitar de las vialidades Valle de Atenquique a Valle de Autlán es un pequeño rodeo a la propia escuela que no representa mayor esfuerzo, y si por el contrario se evitarían posibles actos delictivos que pudieren ocurrir en el andador de referencia, pues dicho predio es proclive para ello pues se transita en medio de dos predios, cuyas construcciones impiden o limitan la visibilidad transversal al andador, y en el que el andador carece de luminarias, lo que sin duda puede ser aprovechado para cometer todo tipo de ilícitos.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36 fracciones I y V, 37 fracción IX, 38 fracción II, 87 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 28, 30, 44, 59 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emiten el presente dictamen se permiten proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO :

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del servicio público de una fracción de 275.908 m² (doscientos setenta y cinco punto novecientos ocho metros cuadrados) del predio propiedad municipal de 8,685.44 m² (ocho mil seiscientos ochenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros cuadrados) ubicado entre las calles de Valle de Ameca Valle y de Atemajac en la Colonia Valle Escondido, con el objeto de celebrar respecto de dicha superficie contrato de comodato con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para la ampliación de las instalaciones de la escuela primaria ñNiños Héroeö de Chapultepecö.

La fracción de la que se autoriza su entrega cuenta con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: En una distancia de 51.742 m. (cincuenta y uno punto setecientos cuarenta y dos metros), con el área entregada a la Secretaria de Educación Jalisco mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 29 de mayo de 2008.

Al Sur: En una distancia de 51.760 m. (cincuenta y uno punto setecientos sesenta metros), con la primaria ñNiños Héroeö de Chapultepecö;

Al Este: En una distancia de 5.201 m. (cinco punto doscientos uno metros), con el límite de la propiedad municipal que desemboca en el cruce de las calles Valle de Tapalpa y Valle de Autlán; y

Al Oeste: En una distancia de 5.462 m. (cinco punto cuatrocientos sesenta y dos metros), con la calle Valle de Atemajac, cerca del cruce con la calle Valle de Atenquique.

Como se indica en el cuerpo de la presente resolución, la fracción que se entrega en comodato es propiedad municipal según consta en la escritura pública número 5,033, otorgada el día 13 de octubre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

Por otro lado, en los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en el predio materia del comodato.

b) El inmueble entregado en comodato se concede hasta por un término de 33 treinta y tres años a partir de la suscripción del instrumento correspondiente y deberá ser destinado, de conformidad con las fracciones descritas en el primer punto de acuerdo, a los servicios educativos y recreativos de una primaria, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación. La entrega de dichas fracciones obedece al fin de que dicha dependencia utilice la totalidad del predio para la prestación de los servicios mencionados sin que sea utilizado para objetivos diversos a aquellos por los cuales le es entregado.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación Jalisco, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso del inmueble materia de este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado sin tener, en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del inmueble objeto del mismo, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato, y en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo, así como sus anexos, a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su titular, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Sindicatura y a la Dirección Jurídica Consultiva de este Municipio, con una copia del levantamiento topográfico número 21/08, clave 34/08 de fecha 8 de abril de 2008, el cual obra en los autos del expediente 104/07 resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Mayo de 2008, para que procedan a la elaboración del contrato de comodato que se derive del presente Acuerdo, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

Con el fin de que el resto de las fracciones de terreno que fueron dadas en comodato a la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, y las cuales hoy forman un solo paño, concluya el comodato al mismo tiempo, se instruye a la Dirección Jurídica Consultiva se realicen los adendum respectivos a los contratos de comodato a efecto de que el plazo estipulado en los mismos se adecúe al plazo otorgado en el presente dictamen y así todos los comodatos se estipulen por una duración de 33 años contados a partir de la suscripción del contrato de comodato que hoy se autoriza.

QUINTO.- Notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la Jefatura de Bienes Inmuebles, a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección de Educación Municipal y a la Dirección de Participación Ciudadana, para su conocimiento.

SEXO.- Notifíquese al Director de Catastro del Municipio de Zapopan, Jalisco, con una copia del levantamiento topográfico número 21/08, clave 34/08 de fecha 8 de abril de 2008, el cual obra en los autos del expediente 104/07 resuelto en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 29 de Mayo de 2008, para que consigne en la cuenta catastral correspondiente el uso del inmueble.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
õSUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓNõ
õZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETOõ
"2013, AÑO DE BELISARIO DOMÍNGUEZ Y 190 ANIVERSARIO DEL
NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
17 DE JUNIO DEL 2013

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
AUSENTE CON LICENCIA

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
AUSENTE

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
13 DE MAYO DE 2013**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISelda MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

ESLF/ILA